



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00130	00
DEMANDANTE	MARLENY VELEZ DE ARANGO						
DEMANDADA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN						
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM	MARIA GERTRUDIS PANIAGUA PANIAGUA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, atendiendo lo dispuesto en el auto anterior, se procede a continuar con el trámite normal del asunto.

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE y de JUZGAMIENTO**, la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/6168669>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia, siendo carga de los apoderados de las partes, compartir el vínculo de acceso con sus representados y testigos solicitados.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (fls. 11 a 132).

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6168669>

Testimonial: Se decreta como prueba los testimonios de Wilmar Roberto Arango Vélez, Elkin Fernando Arango Vélez, Cesar Alirio Arango Vélez y Estrella Rendon Acevedo (fls. 5). Se limita esta prueba, a la recepción de 3 testigos.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA EEPPM:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (fls. 218 a 555)

Testimonial: Se decreta como prueba el testimonio de Denny Johana Marín Viana (fls. 163).

PRUEBAS NO DECRETADAS

Interrogatorio de parte a la demandante, solicitado por su apoderado.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO:

Interrogatorio de parte a la demandante y a la interviniente ad Excludendum.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ac2a8e7f0a17414ee446b8c52be1f7128abcc7c7793ca15c1674f4874557dbc
Documento generado en 06/11/2020 05:35:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifefizecloud.com/6168669>